Concejo Municipal de Villa Ocampo
concejovocampo@gmail.com
http://www.hcdvillaocampo.gob.ar
Pbro. Tibaldo Nº 1222 - C.P. 3580
Teléfono: 03482 - 467970. Villa Ocampo - Santa Fe-

RESOLUCIÓN Nº 13/26

VISTO:

El Informe Final elaborado por la Comisión Investigadora constituida por el Decreto N° 01/2026; las actuaciones contenidas en el Expediente Legislativo correspondiente; las facultades de fiscalización, investigación y control atribuidas a este Concejo Municipal por la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe N° 14.436, Art. 39, y el Reglamento Interno de este Cuerpo; las once (11) Actas Testimoniales recibidas bajo declaración jurada; y las publicaciones e informes documentales aportados por las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que este Concejo Municipal, en ejercicio de su mandato constitucional de representación ciudadana y contralor republicano, dispuso mediante el Decreto N° 01/2026 la creación de una Comisión Investigadora con el objeto de esclarecer de manera exhaustiva y objetiva los hechos, procedimientos y actuaciones institucionales vinculadas al conflicto dominial en los Barrios El Progreso y Ocampo Samanés;

Que, de la compulsa técnica e imparcial del material probatorio recabado compuesto por actas testimoniales prestadas bajo apercibimiento de ley y la documentación institucional emitida por el propio Departamento Ejecutivo Municipal, han quedado acreditadas inconsistencias de carácter procedimental en la actuación coordinada de las distintas áreas del Gobierno Local;

Que la investigación permitió determinar que la convocatoria y realización de reuniones con vecinos en el Palacio Municipal no obedeció a una iniciativa fortuita, sino que contó con el impulso, la logística y la validación institucional de la Intendencia Municipal y de la Secretaría de Gobierno, tal como surge de las publicaciones oficiales emitidas por el propio Municipio;

Que el uso de bienes del dominio público municipal, tales como el Salón "30 de Noviembre" y dependencias de la Secretaría de Gobierno, para el desarrollo de instancias de negociación de contenido económico entre profesionales, particulares y vecinos, desvirtúa la afectación pública de dichos espacios y genera una asimetría que vulnera la neutralidad que debe regir la función pública;

Que el análisis sistémico de la cadena de mando pone de manifiesto deficiencias en el área de Hábitat y Regularización Dominial al omitirse la canalización prioritaria y preventiva del conflicto a través de los marcos normativos de orden público y gratuidad Ley Pierri N° 24.374 y legislación provincial afín, los cuales constituyen la herramienta idónea para la tutela de familias vulnerables y poseedores históricos;

Que la actuación de la Asesoría Legal y las posteriores presentaciones efectuadas ante este Concejo desatendieron los límites entre el patrocinio del Estado municipal y la facilitación de pretensiones privadas, entorpeciendo además el fluido desarrollo de las potestades de fiscalización legislativa;

Que las conclusiones volcadas en el Informe Final de la Comisión Investigadora formulan un diagnóstico objetivo sobre el funcionamiento de la administración local y proponen medidas correctivas, institucionales y reglamentarias destinadas a evitar la reiteración de estas anomalías y a reordenar los procedimientos de atención al ciudadano;

Que es atribución de este Plenario pronunciarse formalmente sobre el trabajo desarrollado por la Comisión Investigadora, ratificando sus recomendaciones de gestión y disponiendo las derivaciones institucionales que por derecho correspondan.

Emanuel Zalazar
Secretario a cargo

CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIA DE SANTA FE CONCEJO MUNICIPAL PRO. GRAL. CRESPO VILLA OCAMPO

MARIO O. ARAUJO
Presidente
Concejo Municipal

Escaneado con CamScanner

Concejo Municipal de Villa Ocampo
concejovocampo@gmail.com
http://www.hcdvillaocampo.gob.ar
Pbro. Tibaldo Nº 1222 - C.P. 3580
Teléfono: 03482 - 467970. Villa Ocampo - Santa Fe-

////////////////////////////////////**CONTINÚA RESOLUCIÓN N° 13/26**

POR ELLO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA OCAMPO, DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, PROVINCIA DE SANTA FE, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°): APROBAR el Informe Final de la Comisión Investigadora (Decreto N° 01/2026), ratificando el análisis objetivo de las actuaciones, las actas testimoniales recibidas y la prueba documental incorporada.

ARTÍCULO 2°): DECLARAR la responsabilidad institucional del Departamento Ejecutivo Municipal por la falta de resguardo procedimental por parte de las áreas intervinientes (Secretaría de Gobierno y Asesoría Legal) en la organización y realización de reuniones con fines de negociación económica privada dentro del Palacio Municipal en perjuicio de vecinos de los Barrios El Progreso y Ocampo Samanés.

ARTÍCULO 3°): EXHORTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar sus procedimientos administrativos, garantizando el respeto estricto a las normas de afectación de bienes públicos, la neutralidad institucional y la canalización prioritaria de los conflictos dominiales mediante la legislación social de regularización vigente. Asimismo, sugerir la desvinculación de la abogada María Eugenia Martinelli, Matrícula N° 225, Folio 145, Tomo I, de toda actuación, gestión o intervención profesional vinculada a la aplicación de la Ley Nacional N° 24.374 (Ley Pierri), respecto de las personas afectadas por los hechos investigados y en el marco de los procesos de regularización dominial de los Barrios El Progreso y Ocampo Samanés.

ARTÍCULO 4°) ENVIAR copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 5°) Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

SALA DE SESIONES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2026

Emanuel Zalazar
Secretario a cargo

CONCEJO MUNICIPAL VILLA OCAMPO

MARIO O. ARAUJO
Presidente
Concejo Municipal

Escaneado con CamScanner